INVITACIÓN PÚBLICA PARA PROCESO CONTRACTUAL, ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA Nro. 038 DEL AÑO 2.023

MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO

NIT: 890.000.441-4

INVITACION PÚBLICA

PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO CONTRACTUAL QUE PERMITA ELEGIR UNA PERSONA NATURAL O *JURIDICA PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE: CONSULTORÍA*, ELLO, ACUDIENDO A LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DENOMINADA:

MÍNIMA CUANTÍA Nro. 038 DEL AÑO 2.023

OBJETO CONTRACTUAL: CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PMGRD).

SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.023

CALARCÁ, QUINDIO, COLOMBIA

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

MINIMA CUANTIA, establecida en el Artículo 94 de la Ley 1474 del año 2.011

PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARA A LA MODALIDAD DE SELECCION:

Invitación Pública, reglada en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 (*por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*).

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PROCESO CONTRACTUAL, ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA Nro. 038 DEL AÑO 2.023

PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA:

El MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, en cumplimiento de lo previsto en los numerales 1 y 3 Literal B), del Artículo 11, el Artículo 12, el Articulo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12 de la Ley 80 del año 1.993, el Articulo 8 de la Ley 1150 del año 2.007, el Artículo 94 de la Ley 1474 del año 2.011, estos dos últimos en concordancia con lo dispuesto en los Artículos: 2.2.1.1.1.7.1, **2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.3.** del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015; la Ley 2069 del año 2.020 Artículo 30[1] que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede a publicar en la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II): **https://colombiacompra.gov.co/secop-ii**, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, la presente Invitación Pública, que permita la selección objetiva y aceptación de la oferta de una persona natural o jurídica para la celebración de un contrato, conforme a las siguientes especificaciones:

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 del año 1.993, en concordancia con la Ley 850 del año 2.003 se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán consultarse en la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I): **www.contratos.gov.co**, en la página asignada a esta contratación y/o en las instalaciones de la Entidad Estatal: **MUNICIPIO DE CALARCÁ**, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los Estudios Previos, Estudios del Sector Económico, Cotizaciones (Análisis del mercado), la presente Invitación Publica y los demás documentos pre-contractuales, contractuales y pos contractuales del presente proceso de contratación pública.

CONTENIDO DE LA INVITACION PUBLICA:

CAPITULO I (1RO): INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRARSE.5

1.1. LEYES Y JURISPRUDENCIA: 5
1.2. TIPO DE PROCESO CONTRACTUAL Y/O MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA: 6
1.3. ENTIDAD CONTRATANTE: 6
1.3.1. Tipo de contrato y/o tipología contractual a celebrarse resultado del presente proceso: 6
1.3.2. Objeto del proceso de selección contractual: 6
1.3.3. Identificación hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios: 7
1.3.4. Proceso contractual incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad: 7
1.3.5. Registro Único de Proponentes (R.U.P): 7
1.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 7
1.4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA SELECCIONADO: 7
1.4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO 8
1.4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO): 9
1.4.1 REALIZAR LAS LABORES DE VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE CONFORMIDAD CON LA CLASE O TIPO *QUE HAYA ALLEGADO EL CONTRATISTA QUE SEAN NECESARIAS PARA DAR INICIO, REINICIO Y TERMINACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL* CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 41 INCISO 2 DE LA LEY 80 DEL AÑO 1.9939

[1] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 << *Modificado por el Decreto Nacional 1860 del 2.021* (*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30,* 31, 32, 34 Y 35 *de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*)>>.

1.4.2 Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato. 9
1.4.3 Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales, el cual corresponderá al valor inicial total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección. 9
1.4.4 Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011. 9
1.4.5 Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el pliego de condiciones definitivo y el correspondiente contrato. 9
1.4.6 Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo. 9
1.4.7 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por el Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Articulo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007. 9
1.5. Plazo de ejecución del contrato: 9
1.6. Forma de pago: 9
1.7. Gravámenes, descuentos o deducciones que se realizan al contratista previo al pago: 10
1.8. Lugar de ejecución del contrato, entrega y domicilio contractual: 10
1.9. Correspondencia a la Entidad contratante: 10
1.10. De la supervisión del contrato: 10
1.11. Multas y clausula penal pecuniaria: 11
1.12. Interpretación de la presente invitación pública: 11
1.13. Reglas de interpretación del presente pliego de condiciones y/o Invitación Publica: 11
1.14. Características o especificaciones del objeto a contratar: 13
1.15. Condiciones mínimas exigidas: 13
1.16. Equipo y talento humano: Se requiere un profesional en el área de la ingeniería civil, ingeniería geográfica y ambiental, y/o afines, para la correcta orientación de los procesos de actualización, con experiencia en el área, que preste sus servicios a la administración municipal de Calarcá, Quindío, con conocimientos idóneos y con los medios necesarios para llevar a cabo la actualización, en aras de garantizar que esta, sea eficiente y eficaz, para lo cual se requiere. 13
1.17. Valor estimado del contrato y su justificación: 14
1.18. Presupuesto Oficial determinado: 17
1.19. Adjudicación del contrato por el valor total del presupuesto oficial y/o disponibilidad presupuestal: 17

CAPÍTULO SEGUNDO (2DO): DEL TRÁMITE Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL (MÍNIMA CUANTÍA): 17

2.1. Tramitación del proceso contractual a través de la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II): 17
2.2. Cronograma del proceso de selección contractual (ANEXO 6 Invitación Pública): 18
2.3. Desarrollo del cronograma de actividades del proceso contractual: 18
2.3.1 Publicación de Estudios Previos, Estudios del Sector (análisis de mercado) y demás anexos del proceso contractual: 18

2.3.2 PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE INVITACIÓN PUBLICA, EQUIVALENTE AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO CONTRACTUAL: 18
2.4. ADENDAS PARA MODIFICAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y/O LA INVITACIÓN PUBLICA: 19
2.5. ENTREGA DE OFERTAS Y LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES: 20
2.6. EVALUACIÓN Y/O CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS U OFERTAS ECONÓMICAS: 20
2.6.1. Traslado del Informe de Evaluación: *20*
2.6.2. Aceptación de la oferta o declaratorio desierto del proceso. *20*

CAPÍTULO TERCERO (3RO): ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y OFERTAS ECONÓMICAS: **21**

3.1. GESTIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA: SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA II (SECOP II): 21
3.2. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS U OFERTAS: 21
3.3. CARÁCTER IRREVOCABLE DE LA PROPUESTA U OFERTAS Y SU VIGENCIA: 22
3.4. CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: DOCUMENTOS Y/O FORMATOS QUE DEBE ADJUNTAR EL PROPONENTE U OFERENTE A LA PLATAFORMA: SECOP II: 22
3.4.2 Documentos de la Oferta Técnica y Económica: *23*

CAPÍTULO CUARTO (4TO): REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS A LOS PROPONENTES U OFERENTES: **24**

4.1. DE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO CONTRACTUAL: 24
4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO NRO. 1): 24
4.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE QUIÉN SUSCRIBE LA PROPUESTA, APLICA PARA INTEGRANTES DE CONSORCIO O DE UNIONES TEMPORALES: 25
4.1.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT), EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN): 25
4.1.4. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y BOLETÍN DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO: 25
4.1.5. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR (APLICA PARA GÉNERO MASCULINO MENORES DE 50 AÑOS): 25
4.1.6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P): 26
4.1.7. SITUACIONES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES (FORMATO NRO. 1): 26
4.1.8. ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL) (FORMATO NRO. 3 Y 4)): 26
4.1.9. EL PROPONENTE DEBERÁ ENCONTRASE A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL) O EN SU DEFECTO APORTES PARAFISCALES SI ESTÁ OBLIGADO (FORMATO NRO. 5) 27
4.1.10. MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS (FORMATO NRO. 1): 28
4.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA U OFERTA: 28
4.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL: 28
4.3. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA: 28
4.3.1. EXPERIENCIA GENERAL: 29
4.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: 29
4.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: 32

CAPÍTULO QUINTO (5TO): CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. (FORMATO NRO. 2) **33**

5.1. CALIFICACIÓN O EVALUACIÓN SOLO DE LA OFERTA ECONÓMICA DE MENOR PRECIO O VALOR (EN UN PRINCIPIO, DE NO CUMPLIR SE CONTINUARÁ CON LA SEGUNDA Y ASÍ SUCESIVAMENTE): 34
5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE: 35
5.3. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA: 35
5.3.1 Aceptación de la Oferta. *35*

CAPITULO SEXTO (6TO): ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS **36**

6. GARANTIAS: 36
6.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 36
6.2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: ESTA GARANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) AÑOS MÁS. 36
6.3. CALIDAD DEL SERVICIO: 37
7. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL AÑO 2.015): 38

ANEXOS: FORMATOS Y CRONOGRAMA: 38

FORMATO NRO. 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. 38
FORMATO NRO. 2: OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA. 38
FORMATO NRO. 3: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE PROPONENTE PLURAL: CONSORCIO. 38
FORMATO NRO. 4: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE PROPONENTE PLURAL: UNIÓN TEMPORAL. 38
FORMATO NRO. 5: CERTIFICACION DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL) Y PARAFISCALES 38

CAPITULO I (1ro): INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

1.1. Leyes y jurisprudencia:

EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, se encuentra dentro de las Entidades Estatales de que trata el Artículo 2 Literal A) de la Ley 80 del año 1.993, por lo tanto, está sujeto al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, conformado principalmente por las siguientes normas: la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1474 del 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, la Ley 1882 del 2.018, la Ley 2069 del año 2.020 , y demás normas que lo adicionen, modifiquen o reglamente. La Ley 80 del año 1.993, establece en sus Artículos: 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia (conexo al de publicidad), Economía y Responsabilidad, respectivamente, en materia de Contratación Pública, por lo tanto, los mismos y aquellos que se deriven de ellos, serán aplicables plenamente en el presente proceso de selección contractual, en concordancia con la aplicación del derecho fundamental al debido proceso y los principio de la función administrativa, consagrados en el Artículo 29 y 209 de la Constitución Política de Colombia. En desarrollo de tales principios, la selección de la propuesta u oferta, se hará en forma objetiva y teniendo en cuenta la más favorable para los intereses del Municipio de CALARCÁ Quindío, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1150 del año 2.007, modificado por el Artículo 88 de la ley 1474 del año 2.011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

- **Leyes (normatividad) aplicables:** De conformidad con lo previsto en los Artículos: 13 y 32 de la Ley 80 del año 1.993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Publica), se permite a la Administración Publica acudir a las disposiciones del Código Civil Colombiano y Código de *Comercio Colombiano, especialmente a lo dispuesto en los Artículos: 1.602 y 1.618 del Código* Civil en materia de interpretación de contratos, y en cuanto a que los contratos legalmente celebrados son Ley para las partes, y no pueden ser inválidos si no por consentimiento mutuo o por causas legales. Razón por la cual el contrato resultado del presente proceso de selección contractual, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 del año 1.993 para dicho contrato. Especificaciones técnicas solicitadas.

- **En cuanto a normas sustanciales:** Se aplicarán las normas que componen el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica en Colombia (Ley 80 del año 1.993, Ley 1150 del año 2.007, Ley 1474 del año 2.011, el Decreto Único Reglamentario 1080 del año 2.015, la Ley 1882 del año 2.018, y las demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen), de igual manera se le aplicaran las disposiciones en materia de contratos consagradas en el Código Civil Colombiano y el Código de Comercio Colombiano, Decreto No. 295 del 05 de diciembre de 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA DEL DECRETO MUNICIPAL N° 156 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2012, Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ – QUINDÍO", Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", Decreto 399 de 2021 *"Por el cual se modifican los artículos* 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., *Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos* 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y *2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*.

1.2. Tipo de proceso contractual y/o modalidad de selección para la escogencia del contratista:

En consideración a la naturaleza y monto del contrato que se pretende ejecutar, que resulta ser inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, conforme al presupuesto oficial determinado para la presente vigencia, el proceso de selección contractual se desarrollara conforme a las disposiciones legales contenidas, en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, razón por la cual se adelantará un proceso de escogencia bajo la modalidad de selección denominada: **Mínima Cuantía.**

1.3. Entidad contratante:

MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, Identificado con el NIT: 890.000.441-4.

1.3.1. Tipo de contrato y/o tipología contractual a celebrarse resultado del presente proceso:

De conformidad con las características del contrato que se pretende celebrar, encontramos que el objeto y las obligaciones o actividades a realizar se enmarcan dentro de los verbos y/o definiciones de un: Contrato de Consultoría, ello conforme a lo dispuesto en el Artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 del año 1.993, el cual establece:

"2o. Contrato de Consultoría.

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato." (NEGRILLA FUERA DE TEXTO)

Atendiendo la disposición normativa antes referida y contrastándola con el objeto del contrato y las actividades u obligaciones a realizar en el marco de dicho contrato que tiene relación con el funcionamiento de la Entidad Territorial (Municipio de Calarcá Quindío), se puede concluir claramente que las mismas tienen un gran componente técnico, incluso especializado y de naturaleza intelectual, por tal razón, necesariamente deben celebrarse un Contrato de Consultoría.

1.3.2. Objeto del proceso de selección contractual:

El objeto del presente proceso pre-contractual es seleccionar de acuerdo a la ley y a la Presente Invitación Pública la persona natural, persona jurídica, promesa de sociedad futura, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones celebre contrato con la Administración Municipal cuyo objeto es:

- **"CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PMGRD)."**

1.3.3. Identificación hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

El Proceso de selección contractual que se pretende llevar a cabo se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y servicios del Municipio de CALARCÁ QUINDÍO, para la vigencia o año 2.022, debidamente publicado por el Municipio en la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II) Link consulta: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO
Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	*80101500*

No obstante lo anterior, para el presente proceso de selección contractual, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en los códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios antes descritos, pues para los procesos contractuales desarrollados bajo la modalidad de selección denominada: *Mínima Cuantía, no se exige Registro Único de Proponentes -R.U.P-, ello conforme* a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 2 (Excepciones al R.U.P) y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; por lo tanto, se imposibilita para la Entidad la identificación de la experiencia de los proponentes conforme contratos relacionados con el objeto del presente proceso, inscrita los anteriores códigos, atendiendo que tal condición se puede verificar solo con el R.U.P.

1.3.4. Proceso contractual incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad:

Proceso de selección contractual que se pretende llevar a cabo se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y servicios del Municipio de CALARCÁ QUINDÍO, **para la vigencia o año 2.023**, debidamente publicado por el Municipio en la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II) Link consulta: https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

1.3.5. Registro Único de Proponentes (R.U.P):

Para el presente proceso de selección contractual, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en los códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios, pues para los procesos de selección contractual de Mínima Cuantía, no se exige Registro Único de Proponentes -R.U.P, conforme a la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 2 (Excepciones al R.U.P) y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

1.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1.4.1 Obligaciones Específicas del contratista seleccionado:

1.4.1.1 Identificar la problemática central respecto a la inclusión de la Gestión del Riesgo en el Municipio desde la promulgación de la política pública de gestión del riesgo Ley 1523 de 2012 y caracterizar mediante un informe los problemas con respecto a la incorporación de la gestión del riesgo en el quehacer institucional del municipio de Calarcá, Quindío, con la documentación facilitada para el proceso por parte del Municipio de Calarcá.

1.4.1.2 Formular, identificar, acotar y clasificar el problema central en la adaptación al cambio climático y en la gestión del riesgo respecto a las actuaciones a corto y mediano plazo para los municipios del país, las causas y los efectos provocados por el mismo, a través de un proceso de participación que permita establecer el problema, los criterios y las dificultades que impone la subjetividad del proceso.

1.4.1.3 Establecer el alcance del plan de gestión de riesgo de desastres del municipio de Calarcá, Quindío, realizando mesas de trabajo.

1.4.1.4 Ajustar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres del Municipio de Calarcá, Quindío, realizando tres (03) mesas de trabajo con la Oficina de Gestión del Riesgo - Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y las entidades a cargo de los tomadores de decisiones.

1.4.1.5 Emitir el documento en medio físico y de manera digital que permita su edición de la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo (PMGRD), realizando una reunión de socialización del documento ante el consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y los tomadores de decisiones del Municipio de Calarcá, Quindío.

1.4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO

1.4.2.1 Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas por el Municipio de Calarcá Quindío en los documentos del proceso contractuales, con calidad, oportunidad, seriedad y eficiencia.

1.4.2.2 Garantizar la calidad e idoneidad de los servicios objeto del contrato.

1.4.2.3 Guardar la debida y completa reserva sobre la información de que tenga conocimiento en virtud de la ejecución del contrato.

1.4.2.4 Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

1.4.2.5 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato que se suscriba y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

1.4.2.6 De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, respecto al mismo y de las personas que utilice para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.

1.4.2.7 El oferente proponente, deberá adjuntar a su propuesta a través de la Plataforma SECOP II, una carta de compromiso mediante la cual indique al municipio de Calarcá, Quindío que una vez suscrito el correspondiente contrato de Consultoría resultado del proceso contractual, se obliga a proporcionar el personal antes descrito para la realizaciones de las actividades en el marco de tal bilateral.

1.4.3. *Obligaciones del contratante (Municipio de Calarcá Quindío):*

1.4.1 Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato de obra pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993

1.4.2 Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.

1.4.3 Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales, el cual corresponderá al valor inicial total del contrato que se suscriba como *resultado del proceso de selección.*

1.4.4 Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

1.4.5 Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el pliego de condiciones definitivo y el correspondiente contrato.

1.4.6 Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

1.4.7 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Artículo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012, la Entidad promoverá la liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

1.5. Plazo de ejecución del contrato:

El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) o hasta agotar disponibilidad presupuestal, en todo caso no sobrepasara la presente vigencia fiscal.

1.6. Forma de pago:

El Municipio de Calarcá Quindío pagará el valor del contrato en TRES (3) PAGOS, los cuales se discriminarán así: UN (1) PRIMER PAGO correspondiente al TREINTA (30 %) con la identificación, formulación y clasificación del problema en la etapa de, UN (1) SEGUNDO PAGO correspondiente al CUARENTA (40%) con el establecimiento y ajuste al plan de gestión de riesgo de desastres, y UN (1) TERCER PAGO Correspondiente al TREINTA (30%) con la emisión del documento final de actualización del PMGRD, previa certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales cuando corresponda), artículo 50 Ley 789 de 2002. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja (PAC).

NOTA 1: No obstante lo dicho, y de acuerdo a situaciones de cierre financiero, una vez presentada la factura, el plazo estipulado para su pago se podrá aumentar o disminuir.

1.7. Gravámenes, descuentos o deducciones que se realizan al contratista previo al pago:
Estarán a cargo del proponente: todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas, equivalente aproximadamente al 8.5% que afecten el contrato:

ESTAMPILLA O CONTRIBUCIÓN	Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice
Pro-Deporte y Recreación: 0.5% del valor total del pago.	8.5%
Pro-Cultura: 2% del valor total del pago.	
Pro-Hospital: 2% del valor total del pago.	
Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago.	
Impuesto Rete-Ica (Este impuesto le corresponde a todo establecimiento de comercio, industria o prestadores de servicios, sean personas naturales o jurídicas, así no cuenten con local u oficina física)	0.5
Retención en la Fuente: 4% Declarantes por servicios del valor total del pago, siempre que el contratista éste obligado a declarar renta.	4%
Retención en la Fuente: 6% servicios generales No Declarantes se aplica a todo contribuyente que no sea declarante de renta, si necesidad de ninguna otra condición como el monto o valor de los contrato	6%

No obstante, es obligación del proponente verificar los gastos de contratación en la Secretaria de Hacienda del Municipio de Calarcá.

1.8. Lugar de ejecución del contrato, entrega y domicilio contractual:

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Calarcá, Quindío. Estableciéndose como domicilio contractual el Municipio de Calarcá, Quindío.

1.9. Correspondencia a la Entidad contratante:

ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la: Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II): www.contratos.gov.co (Consulta Municipio: Calarcá).

1.10. De la supervisión del contrato:

La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por **La Dirección Operativa de Gestión del Riesgo de Desastres (DOGERD) del municipio de Calarcá Quindío y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones**, quien tendrá a su cargo las responsabilidades,

facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de *la Ley 1474 del año 2.011.*

1.11. Multas y clausula penal pecuniaria:

A) MULTAS: En caso que exista mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del (la) contratista consagradas en el presente contrato, mientras no se haya vencido su termino de ejecución, el Municipio de Calarcá Quindío adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del año 2.011, en concordancia con el Articulo 17 de la Ley 1150 del *año 2.007, con la finalidad de imponerle multas de: Un (1) salario mínimo diario legal vigente,* cuya liquidación será realizada por parte el (la) supervisor (a) del contrato, ello, con la finalidad de conminar al (la) contratista a cumplir con sus obligaciones pendientes a favor de la Entidad. La imposición de multas no libera al (la) contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y su imposición y cobro tampoco es incompatible con el cobro de la cláusula penal.

B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes contratantes, fijan como cláusula penal la suma de el: Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato; como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida, si terminado el plazo de ejecución del presente contrato cualquiera de las partes no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Artículos: 1.592 a 1.601 del Código Civil *Colombiano.* Cuando la parte incumplida sea el Contratista, la Entidad Estatal cobrará la suma o valor de la presente clausula con sujeción al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 del año 2.011, por otra parte, en caso de incumplimiento por parte de la Entidad Estatal, el (la) contratista acudirá al arreglo directo, la conciliación prejudicial, o podrá acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo de manera directa para ejecutar su cobro.

1.12. Interpretación de la presente invitación publica:

Los pliegos de condiciones y las Invitaciones Publicas que realicen las Entidades Estatales dentro de los procesos contractuales para la escogencia o selección de sus contratistas, deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, análisis del sector y demás Anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el MUNICIPIO DE CALARCÁ, o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos pliegos de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente al Departamento Administrativo Jurídico, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades. No obstante, cualquier divergencia del pliego de condiciones no aclarada en la oportunidad debida mediante adenda deberá ser interpretada de la forma que mejor garantice la pluralidad de oferentes y selección objetiva de los contratistas.

1.13. Reglas de interpretación del presente pliego de condiciones y/o Invitación Publica:

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el Municipio de Calarcá podrá solicitar

las aclaraciones pertinentes, ello sin, perjuicio de lo consagrado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, sobre los documentos que pueden ser subsanados.

Cuando en este pliego de condiciones se establezca un valor en números y otro en letras refiriéndose a un mismo punto, prevalecerá el valor establecido en letras, en todo caso se apoyará la verificación con los demás documentos del proceso precontractual que permita establecer el número real en el que exista una posible contradicción.

Cuando existieren expresiones, requisitos o condiciones confusas dentro del presente pliego de condiciones, la entidad en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 13 y 23 de la Ley 80 del año 1.993 se acudirá a las reglas de interpretación de los contratos contenidas en los artículos 1.618 y siguientes del Código Civil Colombiano, en concordancia con lo establecido por el **Honorable CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN A- Consejero ponente (e): HERNÁN ANDRADE RINCÓN**, sentencia del primero (1o) de Octubre de dos mil catorce (2014); **RADICACIÓN: 25000232600020050021401 34778**, respecto de la aplicación de las mismas, así:

"ARTICULO 1618. <PREVALENCIA DE LA INTENCIÓN>. Conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras.

ARTICULO 1619. <LIMITACIONES DEL CONTRATO A SU MATERIA>. Por generales que sean los términos de un contrato, solo se aplicarán a la materia sobre que se ha contratado.

ARTICULO 1620. <PREFERENCIA DEL SENTIDO QUE PRODUCE EFECTOS>. El sentido en que una cláusula puede producir algún efecto, deberá preferirse a aquel en que no sea capaz de producir efecto alguno.

ARTICULO 1621. <INTERPRETACIÓN POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO>. En aquellos casos en que no apareciere voluntad contraria, deberá estarse a la interpretación que mejor cuadre con la naturaleza del contrato.

Las cláusulas de uso común se presumen aunque no se expresen.

ARTICULO 1622. <INTERPRETACIONES SISTEMÁTICA, POR COMPARACIÓN Y POR APLICACIÓN PRÁCTICA>. Las cláusulas de un contrato se interpretarán unas por otras, dándosele a cada una el sentido que mejor convenga al contrato en su totalidad.

Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia.

O por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra parte.

ARTICULO 1623. <INTERPRETACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE CASOS DENTRO DEL CONTRATO>. Cuando en un contrato se ha expresado un caso para explicar la obligación, no se entenderá por solo eso haberse querido restringir la convención a ese caso, excluyendo los otros a que naturalmente se extienda.

ARTICULO 1624. <INTERPRETACIÓN A FAVOR DEL DEUDOR>. No pudiendo aplicarse ninguna de las reglas precedentes de interpretación, se interpretarán las cláusulas ambiguas a favor del deudor.

Pero las cláusulas ambiguas que hayan sido extendidas o dictadas por una de las partes, sea acreedora o deudora, se interpretarán contra ella, siempre que la ambigüedad provenga de la falta de una explicación que haya debido darse por ella".

1.14. CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento, en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez presentada y suscrita la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento, con el objetivo de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, a través de la verificación, seguimiento y auditoría realizada, desde el punto de vista técnico y administrativo según la normatividad vigente y bajo los parámetros contractuales definidos.

13

1.15. CONDICIONES MÍNIMAS EXIGIDAS:

1.15.1 Identificar la problemática con respecto a la incorporación de la gestión del riesgo en el trabajo institucional del municipio de Calarcá, Quindío, con la documentación facilitada para el proceso por parte del Municipio de Calarcá, se identificará la problemática central respecto a la inclusión de la Gestión del Riesgo en el Municipio desde la promulgación de la política pública de gestión del riesgo Ley 1523 de 2012.

1.15.2 Establecimiento del alcance del Plan de Gestión de Riesgo de Desastres del Municipio de Calarcá, Quindío.

1.15.3 Redacción del documento final de actualización del PMGRD y socialización del documento ante el consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y los tomadores de decisiones del Municipio.

1.16. EQUIPO Y TALENTO HUMANO: Se requiere un profesional en el área de la ingeniería civil, ingeniería geográfica y ambiental, y/o afines, para la correcta orientación de los procesos de actualización, con experiencia en el área, que preste sus servicios a la administración municipal de Calarcá, Quindío, con conocimientos idóneos y con los medios necesarios para llevar a cabo la actualización, en aras de garantizar que esta, sea eficiente y eficaz, para lo cual se requiere:

- **UN (1) PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LA INGENIERÍA EN LAS ÁRES ANTES DESCRITAS:** Este, será el encargado de planear y liderar el proceso de ejecución del contrato, conforme con los lineamientos y requerimientos establecidos por las normas vigentes y el municipio de Calarcá, quien deberá presentar los planes de seguimiento conforme a las actividades descritas en las especificaciones técnicas del proceso, así como responder a las solicitudes del supervisor del mismo. Por lo anterior, deberá de cumplir con los requisitos:
  - ❖ Título profesional en ingeniería civil, ingeniería geográfica y ambiental, y/o afines.
  - ❖ Experiencia general de seis (06) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional otorgada por El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA)
  - ❖ Experiencia especifica de dos (02) años en procesos en gestión del riesgo y Desarrollo a nivel municipal, departamental y/o nacional certificada mediante certificación contractual.

NOTA: Acorde con lo anterior, el oferente deberá de presentar carta de intención donde indique que en *caso de resultar adjudicatario del proceso de selección contratará tal personal para la ejecución del* contrato de consultoría.

NOTA: Para estos efectos, esta entidad territorial requiere que el factor de dedicación de la ejecución contractual tenga un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%).

- **INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN:** El contratista deberá contar con una sede de operación y contar con los equipos necesarios para poder desarrollar el objeto del contrato.

NOTA: FORMA DE ACREDITACIÓN CUANDO EL OFERENTE RESULTE ADJUDICATARIO: El personal antes descrito deberá acreditarse adjuntando de cada uno de ellos, los siguientes documentos, los cuales deberá de entregar al supervisor del contrato:

- **A)** Hoja de vida.
- **B)** Fotocopia de la cedula.
- **C)** Certificaciones académicas (diplomas y/o actas de grado y certificados de cursos que se pretendan hacer valer).
- **D)** Fotocopia de la tarjeta profesional (Si Aplica).
- **E)** Certificado de vigencia o antecedentes expedida por la entidad competente según la profesión (Si Aplica).
- **F)** Copia de certificados laborales y/o certificaciones de contratos debidamente ejecutados en donde se acredite el termino de experiencia exigida.
- **G)** Copia del contrato laboral y/o de prestación de servicios vigente entre la persona jurídica-proponente y cada uno de los profesionales o personal presentado.

1.17. Valor estimado del contrato y su justificación:

El valor estimado del contrato fue determinado en la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($18.709.488) INCLUIDO IVA**, teniendo en cuenta los requisitos de experiencia exigidos para el proponente, el personal requerido para el desarrollo de la consultoría, costos indirectos en que se pueda incurrir para la realización de la consultoría. Se incluyeron todos los gastos de administración, salarios, aportes de seguridad social, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, en caso de vinculación laboral u otro tipo de vinculación. Se incluyen también gastos por desplazamientos y transporte del equipo de trabajo del consultor en caso de ser necesario; honorarios del consultor, asesorías, remuneraciones por prestación de servicios y demás actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, utilización de licencias de software; el análisis y estudio técnico y económico efectuado sobre la oferta existente en el mercado; el histórico de contrataciones anteriores realizadas por esta entidad territorial sobre contratos de igual o similar naturaleza; el análisis de las características y especificaciones técnicas y requerimientos para el contrato de consultoría; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el consultor y, en general, todos los costos y gastos en los que esta deba incurrir para la correcta ejecución del contrato.

NOTA 1: Es obligación del contratista durante la ejecución del contrato, asumir de manera íntegra todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con las normas de carácter nacional, departamental y municipal, de conformidad con el valor de la oferta económica presentada por el proponente.

NOTA 2: Los contratos de consultoría al no estar expresamente excluidos por el artículo 476 del Estatuto Tributario y disposiciones concordantes, se encuentran gravados con el impuesto sobre las ventas, independientemente de su finalidad, debiendo aplicarse el gravamen sobre el valor percibido por el responsable.

Con el ánimo de verificar el precio de costo de mercado de los bienes, obras o servicios que presente adquirir la Alcaldía Municipal de Calarcá, Quindío, se presentaron dos (2) cotizaciones (se anexan en la carpeta) de posibles proveedores con la idoneidad para la ejecución de este proceso, de las que se establecerá un valor promedio del mercado y con ello determinar el presupuesto del presente proceso:

COTIZACIÓN No. 01				
OBJETO: Realizar la actualización y ajuste del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) en el Municipio de Calarcá, Quindío				
COTIZANTE: César Alberto Martínez Ramírez				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Informe de Actualización y ajuste del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD de conformidad a la ley 1523 de 24 de abril de 2012)	1	$19.000.000	$19.000.000
TOTAL:			$19.000.000	

COTIZACIÓN No. 02				
OBJETO: Realizar la actualización y ajuste del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) en el Municipio de Calarcá, Quindío				
COTIZANTE: Nancy Velásquez Osorio				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Informe de Actualización y ajuste del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD de conformidad a la ley 1523 de 24 de abril de 2012)	1	$18.418.975	$18.418.975
TOTAL:			$18.418.975	

Las anteriores cotizaciones, hacen parte integral de los Estudios Previos del proceso contractual, considerando la Entidad Territorial que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los productos o *elementos en ellas descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por* la Entidad Territorial, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas naturales y jurídicas con establecimiento de comercio que las han expedido.

Es necesario indicar que la Entidad (Municipio de Calarcá Quindío) a la fecha se encuentra obligada a gestionar sus procesos contractuales a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ello, a partir del 01 de abril del año 2.021 que se ha iniciado con la implementación del SECOP II, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa Nro. 001 de fecha 10 de febrero del 2.021 (Anexo Nro. 1), expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia[2].

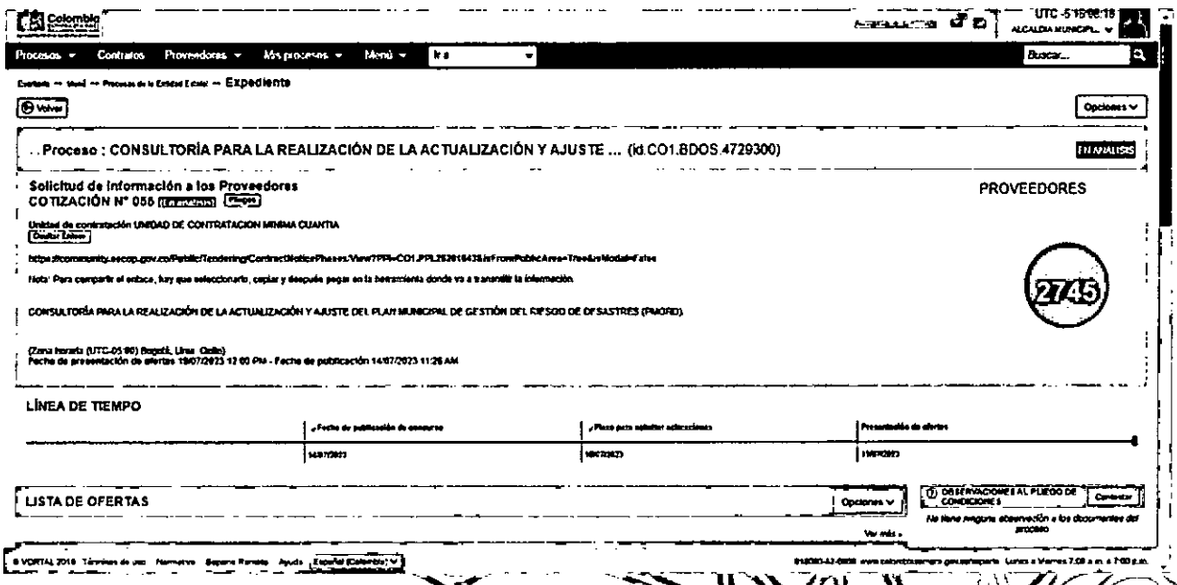
Debido a lo antes expuesto, la Entidad también realizo y público en dicha plataforma un Evento de Cotización por el termino de: TRES (03) DIAS HABILES, Y SE NO OBTUVO RESPUESTA, lo anterior se puede evidenciar consultando tal evento:

Link SECOP II
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4737362&*isFromPublicArea=True&isModal=False*

(id.CO1.BDOS.4729300)

PANTALLAZO SECOP

[2] Decreto-Ley 4170 del año 2.01, Articulo 2.



Con base en lo anterior, se ha elaborado el correspondiente Estudio del Sector[3], para conocer el sector relativo al objeto del contrato que se pretende celebrar, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional etc, y teniendo como insumo dichas cotizaciones se han identificado los aspectos económicos sobre el valor de cada una de las actividades, eventos, insumos, suministros, servicios, incentivos y demás que se requieren para la correcta y completa ejecución de las actividades descritas a realizar.

Asimismo, es menester indicar que las anteriores cotizaciones hacen parte integral como anexos del presente Estudio del Sector (Análisis del Mercado), como también de los Estudios Previos del proceso contractual, considerando la Entidad Territorial que las mismas se ajustan a sus requerimientos y cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por el Municipio de Calarcá, Quindío, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas naturales y jurídicas con establecimiento de comercio que las han expedido.

Ahora bien, acorde con las cotizaciones presentadas a esta entidad territorial por parte de personas naturales y jurídicas que tienen dentro de sus actividades comerciales relacionadas a las que se pretenden ejecutar con la celebración del futuro contrato, se procede a realizar el siguiente cuadro con el fin de determinar el promedio y el valor estimado y/o presupuesto oficial para el presente proceso de selección, así:

PROMEDIO DE COTIZACIONES				
OBJETO: Realizar la actualización y ajuste del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) en el Municipio de Calarcá, Quindío				
ITEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 01	COTIZACIÓN No. 02	VALOR TOTAL (PROMEDIO)
		VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	
1	Informe de Actualización y ajuste del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD de conformidad a la ley	$19.000.000	$18.418.975	$18.709.488

[3] Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, Articulo: 2.2.1.1.1.6.1.

	1523 de 24 de abril de 2012)			
VALOR TOTAL PROMEDIO:				$18.709.488

1.18. Presupuesto Oficial determinado:
Conforme al resultado de las anteriores cotizaciones, y de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad, se estima que el contrato que se pretende suscribir, asciende a la suma de: **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($18.709.488)** INCLUIDO Accesorios, IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato.

1.19. Adjudicación del contrato por el valor total del presupuesto oficial y/o disponibilidad presupuestal:
Ante la imposibilidad de determinar el número de servicios requeridos por la Entidad, resultado del proceso contractual, será adjudicado al contratista seleccionado por la suma o valor total de la Disponibilidad Presupuestal, de tal manera, que el contratista seleccionado provea a la Entidad todo el número de servicios que requiera conforme a las necesidades que se presenten durante todo el término de ejecución del contrato, hasta que se agote el monto total del presupuesto.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 2023001063 del 02 de junio de 2023
expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío / y
Solicitado por la **Dirección Operativa de Gestión del Riesgo de Desastres**

CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD
232020200901	Sostenibilidad ambiental para todos	**$18.709.488**

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO SEGUNDO (2do): DEL TRÁMITE Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL (Mínima Cuantía):

2.1. Tramitación del proceso contractual a través de la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II):

El municipio de CALARCÁ QUINDÍO, atendiendo las disposiciones de la Ley 527 del año 1.999 y el Artículo 3 de la Ley 1150 del año 2.007, que establecen la facultad de realizar actuaciones administrativas y contractuales a través de medios electrónicos, y de igual manera, dando cumplimiento al contenido de la Ley 1712 del año 2.014 (*Ley de transparencia y acceso a la información pública*), especialmente en cuanto a la publicidad de la Contratación Estatal[4], y de manera especial, atendiendo el contenido de la: Circular Externa Nro. 001 de fecha 10 de febrero

[4] Articulo 9 Literal E, Articulo 10, y Articulo 11 Literales D) y G) , en concordancia con lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.1.1.7.1. Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

del 2.021, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Púbica: *Colombia Compra Eficiente*, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia[5]; **establece el CRONOGRAMA del presente proceso de selección o forma de escogencia de un contratista a través de la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), en el cual se indicaran: *Las actividades, *Los términos y *El sitio digital para su cumplimiento:** Etapas y/o términos preclusivos y perentorios, conforme a lo dispuesto en el Articulo 25 numeral 1 de la Ley 80 del año 1.993.

De igual manera, se deja constancia que todos los actos administrativos, documentos, registros, anexos y demás, constaran de manera física (impresa) en un expediente propio para este proceso contractual el cual reposará en la Secretaria Administrativa del Municipio de Calarcá Quindío, atendiendo sus funciones delegadas en materia contractual (*Decreto Municipal 019 del año 2.020*) y de gestión documental (*Manual de Funciones vigente*).

Se advierte a los proponentes u oferentes que deberán sujetarse al cronograma dispuesto en el Anexo Nro. 6 del presente pliego de condiciones, y que los términos allí establecidos son preclusivos y perentorios tal como lo establece el Artículo 25 numeral 1 de la Ley 80 del año 1.993.

2.2. Cronograma del proceso de selección contractual (ANEXO 6 Invitación Pública):
El municipio de Calarcá Quindío, atendiendo lo indicado en el numeral anterior, como también dando cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo: 2.2.1.2.1.5.2 numerales: 3 y 4, y los Artículos: 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 <<*Modificados por el Decreto Nacional 1860 del 2.021*>>**, que trata sobre el procedimiento para la modalidad de selección: Mínima Cuantía, como también la Ley 527 del año 1.999 y el Articulo 3 de la Ley 1150 del año 2.007 que establecen la facultad de realizar actuaciones administrativas y contractuales a través de medios electrónicos; y en especial, considerando que la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en lo que respecta a los procesos contractuales SUCEPTIBLES DE SER Limitados a MYPIMES, NO cuenta con las funcionalidades para establecer todas y cada una de las etapas del proceso contractual que exige el reglamento antes referido para fijar el cronograma del proceso contractual; se permite establecer en el CRONOGRAMA que:

2.3. Desarrollo del cronograma de actividades del proceso contractual:

2.3.1 Publicación de Estudios Previos, Estudios del Sector (análisis de mercado) y demás anexos del proceso contractual:
La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 elaboró todos los documentos previos de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, haciendo parte integral de la presente invitación pública y del contrato que llegue a celebrarse, y están puestos a disposición de los interesados y podrán ser consultados en el SECOP II y en las instalaciones del Municipio de CALARCÁ QUINDIO.

2.3.2. Publicación de la presente Invitación Publica, equivalente al pliego de condiciones del proceso contractual:
El MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, en cumplimiento de lo previsto en los numerales 1 y 3 Literal B), del Artículo 11, el Artículo 12, el Articulo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12 de la Ley 80 del año 1.993, el Articulo 8 de la Ley 1150 del año 2.007, el Artículo 94 de la Ley 1474 del año 2.011, estos dos últimos en concordancia con lo dispuesto en los Artículos: 2.2.1.1.1.7.1 y **2.2.1.2.1.5.2** del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015; procede a publicar en la plataforma:

[5] Decreto-Ley 4170 del año 2.01, Articulo 2.

Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, la presente Invitación Pública, que permita la selección objetiva y aceptación de la oferta de una persona natural o jurídica para la celebración de un contrato, misma que contiene como mínimo la información establecida en el artículo citado.

2.4. Adendas para modificar el Pliego de Condiciones y/o la Invitación Publica:

Los pliegos de condiciones y/o las Invitaciones públicas de los procesos contractuales durante el desarrollo de los mismos, se modifican mediante actos o documentos denominados: *ADENDAS*. Y la oportunidad para expedirlas conforme a las normas y jurisprudencia vigentes se indica a continuación[6]:

A) Cuando se hayan formulado observaciones en tiempo por los interesado o posibles proponentes u oferentes, en el sentido de ajustar el Pliego o invitación, modificaciones con las cuales pudiesen participar, siempre que la Entidad las acoja.

B) Desde el momento en que se resuelvan las observaciones o se expida el Pliego de Condiciones Definitivo, en la modalidad de selección: Licitación Pública[7]: Hasta TRES (3) DIAS antes para presentar ofertas; para las modalidades de selección restantes, hasta UN (1) DIA antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas[8] en este caso, únicamente para: *aclarar puntos oscuros, ambiguos o dudosos* o modificaciones que no impliquen cambios que vulneren el derecho a la igualdad, en el sentido de violentar el principio a la libre concurrencia de quienes ya venían preparando una oferta con ciertos requisitos solicitados, y luego de forma intempestiva la Entidad cambie las reglas de participación, ello, impediría que se presenten por ende se les vulneran tales derechos.

C) En cualquier tiempo antes o después de recibir ofertas, solamente para modificar el cronograma, en el sentido de ampliar plazos para: Resolver observaciones, recibir ofertas, evaluar las ofertas, publicar, adjudicar, allegar pólizas etc., ello debe estar debidamente justificado y no se puede aplazar de manera indefinida.

Cuando la entidad contratante lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser prorrogado mediante Adenda que se expedirá máximo el día antes de su vencimiento, por tratarse de un proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: Mínima Cuantía.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

---

[6] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera: Sentencia ref. expediente: 39945 de fecha 25 de octubre del 2.019 (C.P. María Adriana Marín).

[7] Ley 80 del año 1.993, Articulo 30 numeral 5 inciso 2.

[8] Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, Artículo: **2.2.1.1.2.2.1.**

Las adendas del proceso serán publicadas en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), ello, a través de mensaje público que modifique el cronograma y/o con documento anexo o adjunto.

2.5. Entrega de ofertas y los documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos habilitantes:
Los interesados en participar en el presente proceso deberán entregar sus ofertas a más tardar en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, de conformidad con la información requerida en la presente invitación pública.

En virtud a lo dispuesto en el literal b) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 3 de artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 se concederá por lo menos UN (1) DÍA HÁBIL para presentar la oferta.

2.6. Evaluación y/o calificación de las propuestas u ofertas económicas:
De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 27 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, la entidad designará a quien deba realizar *la verificación y evaluación de las ofertas, sin que se requiera pluralidad alguna, quien debe* revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Nota: A efecto de garantizar la Pluralidad de Oferentes, la entidad recuerda a los interesados y proponentes que en el presente caso son aplicables las reglas contenidas en la regulación vigente frente a ofertas artificialmente bajas.

2.6.1. Traslado del Informe de Evaluación:

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 la entidad dará traslado del informe de evaluación por UN (1) DÍA HÁBIL, termino durante el cual los proponentes podrán presentar las observaciones a la evaluación. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, mejorar, modificar o adicionar sus ofertas. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II, simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria desierto del proceso.

2.6.2. Aceptación de la oferta o declaratorio desierto del proceso.

Una vez efectuada la evaluación de la oferta con el menor precio, la entidad procederá a comunicar la aceptación de la oferta, la cual para todos los efectos constituyen el contrato celebrado y con base en ella se podrá efectuar el respectivo registro presupuestal (numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015).

En caso de que ningún proponente resulte habilitado y que su oferta no se encuentre acorde con las especificaciones de la invitación pública, la entidad a través de acto administrativo motivado declarará desierto el presente proceso.

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO TERCERO (3ro): ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y OFERTAS ECONÓMICAS:

3.1. Gestión del proceso contractual a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II):

Los proponentes deberán elaborar, diligenciar y adjuntar los documentos soportes de sus propuestas a través de la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), ello, dentro de las fechas y horas que se establecidas en el cronograma respectivo (CAPITULO II --2 numeral 2.2.--) para el presente proceso de selección.

Para más información, los proponentes u oferentes deberán consultar los tutoriales y/o guías diseñadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia[9], para el **Uso del SECOP II respecto a los proveedores de las entidades estatales:**

- **Crear y presentar una oferta en SECOP II:** https://colombiacompra.gov.co/ciudadanos/crear-y-presentar-una-oferta-en-secop-ii
- **Guía expedida por Colombia Compra Eficiente: *Procesos de contratación: Presentar ofertas en el SECOP II:***
- **Cómo presentar propuestas u ofertas a través de la plataforma: SECOP II:** https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf
- **Aprenda cómo presentar ofertas en el SECOP: II (para hacerlo deberá registrarse con usuario y contraseña en la plataforma):** https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708

3.2. Reglas para la presentación de las propuestas u ofertas:

Los proponentes u oferentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la presentación de sus propuestas u ofertas; siendo necesario indicar que, en lo relacionado con ella, se aplican las normas contenidas en el Código de Comercio Colombiano[10], en especial lo dispuesto en los Artículos: 845 al **860**.

3.2.1) Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en el presente pliego de condiciones o invitación pública.

3.2.2) No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección; por lo tanto, la Oferta Técnica y Económica deberá contener el ofrecimiento de la totalidad de los ítems, productos, servicios u obras, determinados en las: *CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR*, y en caso de no ser ofertados la propuesta u oferta será objeto de rechazo.

[9] Decreto-Ley 4170 del año 2.011, Articulo 2.

[10] Artículos: 13, 32 y 40 de la Ley 80 del año 1.993.

3.2.3) Se recomienda a los participantes que para diligenciar y adjuntar su propuesta en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en la presente invitación pública y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene; para lo cual se les exhorta consultar las guías y tutoriales referidos en el numeral: **3.1.**

3.2.4) No se aceptarán propuestas presentadas de manera presencial o física en cualquiera de las *instalaciones, secretarias o dependencias de la Alcaldía Municipal de Calarcá Quindío,* enviadas por fax o por correo electrónico; pues es a través de tal plataforma (SECOP II) que a la fecha la Entidad Territorial se encuentra obligada a gestionar todos sus procesos contractuales, antes se realizaban mediante la plataforma SECOP I, pero a partir del 01 de abril del año 2.021 se ha iniciado con la implementación del SECOP II, ello, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa Nro. 001 de fecha 10 de febrero del 2.021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Púbica: *Colombia Compra Eficiente*, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia.

3.2.5) Si el proponente u oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el MUNICIPIO DE CALARCÁ lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

3.2.6) Las ofertas se harán en línea acorde con los términos y condiciones de uso del SECOP II.

3.2.7) En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, ubicado en www.colombiacompra.gov.co y comunicárselo a la entidad a través del correo electrónico contratacion@calarca-quindio.gov.co

Para más información, los proponentes u oferentes deberán consultar la guía en el siguiente enlace:

- https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

3.3. Carácter irrevocable de la propuesta u ofertas y su vigencia:

Las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que participen con la presentación de propuestas u ofertas en el presente proceso contractual, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos son irrevocables de conformidad con lo dispuesto en el Artículo: 846 del Código de Comercio Colombiano. Como también que la misma deberá tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su presentación de la oferta.

3.4. Contenido de la propuesta y oferta técnica y económica: Documentos y/o Formatos que debe adjuntar el proponente u oferente a la plataforma: SECOP II:

La oferta deberá contener en su interior los siguientes documentos:

Nro.	REQUISITO	FORMATO
1	*Índice en el que se identifique en forma clara la documentación de* la oferta y el folio o folios a que corresponde.	*El que determine el* proponente
2	Carta de presentación de la propuesta	**Formato Nro. 1**
3	Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.	Copia del documento

4	**Personas Jurídicas:** Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, cuando sea el caso (Miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas), se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad o certificado de inscripción en el registro mercantil de la persona natural con establecimiento de comercio (cuando corresponda). Así mismo, cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección.	El que establezca la Cámara de Comercio
	Personas naturales: Certificado de inscripción en el registro mercantil como persona comerciante donde se pueda verificar su establecimiento de comercio.	El que establezca la Cámara de Comercio
5	Compromiso consorcial o de unión temporal, si es del caso	El que determine el proponente siempre que reúna los requisitos establecidos en esta invitación. O acogerse al **Formato Nro. 3**
6	Paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales.	**Formato Nro. 4**
7	Certificados de experiencia.	Certificado y/o constancia y/o contrato ejecutado.
8	Rut expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Se exceptúa de este requisito a los consorcios y uniones temporales, ya que éstos tramitan el RUT, en caso de adjudicación del contrato y adicionalmente su régimen tributario por disposición legal es el COMÚN.	Copia del Rut

3.4.2 Documentos de la Oferta Técnica y Económica:

Nro.	REQUISITO	FORMATO
1	Oferta técnica y económica	**Formato Nro. 2.**

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO CUARTO (4to): REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS A LOS PROPONENTES U OFERENTES:

El Municipio de CALARCA QUINDIO, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2.007, Artículo 5 Inciso 2, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; considera que los: *Requisitos habilitantes y los *Criterios o factores de calificación que se describen a continuación, son proporcionales al valor total del contrato se pretende celebrar, siendo suficientes para participar y posteriormente adjudicarlo, con el proponente que ofrezca su mejor oferta, tal selección se realizara de manera objetiva por la Entidad Estatal conforme a las siguientes condiciones:

4.1. De la capacidad Jurídica para participar en el proceso contractual:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas que tenga dentro de su actividad económica u objeto social según sea el caso, esté relacionado con el objeto del presente proceso. De igual manera podrán presentar oferta los consorcios o uniones temporales de que trata el Articulo 6 de la Ley 80 del año 1.993; cuyos integrantes (Personas naturales o jurídicas) cumplan con las condiciones señaladas. En todo caso el proponente debe ser plenamente capaz y cumplir con las condiciones exigidas en la normatividad vigente y en el presente pliego de condiciones o invitación pública.

Para participar en este proceso de selección objetiva, se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas. Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

Las Personas Jurídicas o empresas, deberán allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial de su domicilio principal; ello, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes en el momento de presentación de la propuesta. En dicho certificado debe indicarse: *El objeto social o actividad económica dentro del cual se debe hallar comprendido las actividades que son el objeto de la presente Selección; *las actividades económicas que realiza la sociedad, *el (los) establecimientos de comercio registrados y/o las sucursales, *la persona natural que ejerce su representación legal, *sus facultades y *la duración de la sociedad, la cual deberá ser equivalente a la del plazo ofrecido para la ejecución del Contrato, su liquidación y un (01) año más. El objeto social de la persona jurídica debe guardar relación con el objeto del contrato a celebrar. Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado de existencia y representación conservará su validez.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales deberán allegar copia del documento de identidad y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial de su domicilio principal. En dicho certificado debe indicarse: *el (los) establecimientos de comercio registrados y/o las sucursales, *las actividades económicas que realiza.

Los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales): Tratándose de este tipo de proponentes, todos sus integrantes deberán acreditar su capacidad jurídica de manera individual adjuntado al documento o formato de constitución los documentos antes referidos, atendiendo su calidad de persona jurídica o natural.

4.1.1. Carta de presentación de la propuesta (Formato Nro. 1):

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el **Formato Nro.** 1 de la presente invitación pública y el original deberá estar debidamente firmado por la proponente persona natural, el representante legal del proponente que sea persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal.

4.1.2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta, aplica para integrantes *de consorcio o de uniones temporales:*

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de OFERENTES extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

4.1.3. Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN):

Adjuntar copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales /DIAN) en el conste el régimen tributario al que pertenece el oferente. Se exceptúa de este requisito a los consorcios y uniones temporales, ya que éstos tramitan el RUT, en *caso de adjudicación del contrato y adicionalmente su régimen tributario por disposición legal es* el COMÚN.

4.1.4. Verificación de antecedentes: penales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y boletín deudores morosos del estado:

Sin perjuicio de la información requerida a la persona natural o jurídica con la que se pretende suscribir una convención, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto-Ley 019 del año 2.012, en especial su Artículo 94, como también al Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 del año 2015, la entidad verificará que el proponente u oferente no se encuentre reportado en el boletín de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República. Igualmente, la entidad verificará que el proponente no se encuentre incurso en sanciones disciplinarias ni tengan antecedentes judiciales.

4.1.5. Fotocopia de la Libreta Militar (Aplico para género masculino menores de 50 años):

Se debe acreditar y/o verificar la definición de la situación militar de quien suscribe la Propuesta u Oferta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Si es mayor de 50 años: no aplica. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley 1861 del año 2.017.

7.1.1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la circunscripción territorial donde tenga domicilio principal el contratista y/o la autoridad competente:

A) Para el caso de personas jurídicas: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la empresa o sociedad.

B) Para el caso de persona naturales: Se deberá acreditar título en ingeniería civil, ingeniería geográfica y ambiental, y/o afines, deberán allegar copia del documento de identidad y de la matrícula profesional.

La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente a la del plazo ofrecido para la ejecución del Contrato, su liquidación y un (01) año más.

El objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deben guardar relación con el objeto del contrato a celebrar.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en estos pliegos, debidamente apostillados ante el Ministerio de relaciones exteriores en la ciudad de Bogotá. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para

presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, expedido antes del cierre del proceso de selección, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

C) **Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales:** El representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Tratándose de este tipo de proponentes, todos sus integrantes deberán acreditar su capacidad jurídica de manera individual adjuntando al documento o formato de constitución los documentos referidos en los Literales: A) y B) del presente numeral, atendiendo su calidad de persona jurídica o natural.

4.1.6. Inscripción en el Registro Único de Proponentes (R.U.P):

Por tratarse de un proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección denominada: Mínima Cuantía, **NO** es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes -R.U.P-; ello, *conforme a la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 2* (Excepciones al R.U.P) y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2- Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

4.1.7. Situaciones de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses (Formato Nro. 1):

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 del año 1993, artículo 18 de la Ley 1150 del año 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 del año 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Pre-contractual serán excluidos del mismo y EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO, ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En virtud a lo anterior, la entidad y sus funcionarios y contratistas atendiendo las disposiciones del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, la cual se presume en todas las actuaciones que los particulares realicen ante las autoridades públicas, presumirá que el proponente o contratista no se encuentra incurso dentro de dichas causales de inhabilidad o incompatibilidad cuando dicha persona diligencie y suscriba el formato No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta", en la cual se encuentra incluida una cláusula en la que dicho proponente o contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.

4.1.8. Acreditación legal de constitución de persona jurídica plural (Consorcio o Unión Temporal) (Formato Nro. 3 Y 4)):

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución

del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la propuesta.

Sera obligatorio un mínimo de participación del treinta por ciento (30%) de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal de por lo menos el 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal indicando el porcentaje de participación de cada miembro. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.
- Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

4.1.9. El proponente deberá encontrase a paz y salvo por concepto de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) o en su defecto aportes Parafiscales si está obligado (Formato Nro. 5)

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley 80 de 1993 (del Perfeccionamiento del Contrato), modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Y/O CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda:

A) **Para el caso de Persona Natural:** Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el termino de ejecución del contrato. Para efectos de su acreditación se deberá adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de la mismas del último mes al del recibo de la propuesta.

Lo anterior, de conformidad con el Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.013, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019.

B) **Para el caso de Personas Jurídica (Empresas, Consorcios, Uniones temporales):** Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal *–en caso de estar obligada a tenerlo–*, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado. Para efectos de su

acreditación se deberá adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de las mismas del último mes al del recibo de la propuesta.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2.003.

C) **Para el caso de proponentes extranjeros:** Para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia en las condiciones anteriormente descritas.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

- **NOTA Nro. 1 Sobre paz y salvo de seguridad social:** En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también, bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado formato.
- **NOTA Nro. 2 Sobre paz y salvo de seguridad social:** Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente formato y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

4.1.10. Multas, sanciones y efectividad de garantías (Formato Nro. 1):
Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar en el Formato No. 1 las multas e incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, **todos y cada uno** de los integrantes deberán diligenciar este formato o suscribir uno por todos ellos.

4.1.11. Garantía de seriedad de la propuesta u oferta:
Conforme lo señalado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo **2.2.1.2.1.5.4** del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago del contrato, respecto a la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, en el presente proceso **NO** se solicitará.
Ahora, si quien resultare seleccionado se abstuviere de suscribir el contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta, sin mediar una justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, ello de conformidad con lo establecido en el Literal E) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 del año 1.993.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

De conformidad con el artículo 1.1.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, que versa sobre la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en su Literal D, NO se exigirá a los proponentes u oferentes capacidad financiera y organizacional.

4.3. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA:

4.3.1. Experiencia General:

Para poder participar en el presente proceso de selección, se requiere, para persona jurídica, cuyo objeto comercial y/o actividades comerciales registradas en el registro mercantil, se encuentren directamente relacionadas con las el objeto del contrato; acreditando por mínimo: TRES (03) AÑOS de experiencia en el mercado en la ejecución de tales actividades y servicios a prestar, contados a partir del cierre del proceso, lo cual se demostrará a través de la expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y/o registro mercantil, tomando como base la fecha de su constitución. Para persona natural, se requiere título profesional en ingeniería civil, ingeniería geográfica y ambiental, y/o afines, experiencia general de seis (06) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional otorgada por El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) y experiencia especifica de dos (02) años en procesos en gestión del riesgo y Desarrollo a nivel municipal, departamental y/o nacional certificada mediante certificación contractual.

En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la totalidad de tal periodo, pues no se permite la sumatoria de los años de ejercicio de la actividad entre sus miembros.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas *jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato,* ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

4.3.2. Experiencia Específica:

Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en máximo: **DOS (2) *CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS***, *en los cuales, en UNO (1) haya realizado* actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, y el otro, UNA (01) certificación de contrato ejecutado de orden de prestación de servicios profesionales cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del Presupuesto Oficial estimado por la Entidad, expresado en S.M.M.L.V.

A) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
B) Copia del contrato y acta de recibo final.
C) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
D) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
E) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.
F) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente: Objeto del contrato. Número del Contrato (en caso de que exista). Entidad contratante, teléfono y dirección. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal). Valor final del contrato, Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2.007 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2.015.

4.3.3. EXPERIENCIA GENERAL COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA LAS MIPYMES:

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES: Dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 << *Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021* >>:

El Municipio de Calarcá Quindío, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa precitada en el presente sub-título, y en especial, conforme al resultado y/o recomendación efectuada a través del documento previo: *Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual*; se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección de las Mipyme domiciliados en Colombia:

4.4.1.1 Aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales en el presente proceso contractual:

Se advierte a los proponentes u oferentes, que los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales se aplicaran en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo haya sido limitado a MIPYMES, es decir, se haya expedido el acto o Aviso de que trata el numeral: **2.3.5** del presente pliego de condiciones o invitación pública.

4.4.1.2 Experiencia General como criterio diferencial para las MIPYMES:

El Municipio de Calarcá Quindío, establece la siguiente Experiencia General para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual, siempre que el mismo se haya limitado a MIPYMES conforme a lo dispuesto en los numerales: 2.3.3 a 2.3.5 del presente pliego de condiciones o INVITACION publica:

Que su objeto comercial y/o actividades comerciales registradas en el registro mercantil, se encuentren directamente relacionadas con las el objeto del contrato; **acreditando mínimo: UN (1) AÑO de experiencia en el mercado** en la ejecución de tales actividades y servicios a prestar, contados a partir del cierre del proceso, lo cual se demostrará a través de la expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y/o registro mercantil, tomando como base la fecha de su constitución.

En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la totalidad de tal periodo, pues no se permite la sumatoria de los años de ejercicio de la actividad entre sus miembros.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

4.4.1.3 *Experiencia Específica como criterio diferencial para las MIPYMES:*

El Municipio de Calarcá Quindío, establece la siguiente Experiencia Especifica para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual, siempre que el mismo se haya limitado a MIPYMES conforme a lo dispuesto en los numerales: 2.3.3 a 2.3.5 del presente pliego de condiciones o INVITACION publica:

Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en máximo: **CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS**, en los cuales haya realizado actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del Presupuesto Oficial estimado por la Entidad, expresado en S.M.M.L.V.

La experiencia que se acredite será objeto de validación así:
El contrato acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.
El contrato antes mencionado deberá ser acreditado con cualquiera de las siguientes opciones:

A) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
B) Copia del contrato y acta de recibo final.
C) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
D) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
E) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.
F) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor sólo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.
Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente: Objeto del contrato. Número del Contrato (en caso de que exista). Entidad contratante, teléfono y dirección. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal). Valor final del contrato, Firma de la persona competente.
En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2.007 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2.015.

4.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:
Además de los casos o circunstancias determinadas en las leyes o normas vigentes aplicables, se establecen como causales para rechazar las propuestas u ofertes que se presenten en el presente proceso contractual siguientes:

CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA PRESENTADA		JUSTIFICACIÓN
4.4.1.	Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en causal (es) de inhabilidades e incompatibilidades.	Por dispocison legal (*Ley 80 del año 1.993*)
4.4.2.	Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no reúna los requisitos de capacidad jurídica para presentar la oferta.	Por dispocison legal (*Código Civil Colombiano y Ley 80 del año 1.993: Sobre Falta de Capacidad Jurídica*)
4.4.3.	Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, NO se encuentre a paz y salvo en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión ARL) o Parafiscales –de estar obligado– dentro de los últimos SEIS (6) MESES, contados desde la fecha de presentación de la propuesta.	Por dispocison legal (*Todas las normas que rigen su obligatoriedad referidas en el numeral: **4.1.10** del presente pliego de condiciones o invitación pública*).
4.4.4.	Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, NO CUMPLA con los requisitos habilitantes exigidos de carácter jurídico o la experiencia mínima exigida o NO SUBSANE.	Principio de Selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (*Art. 5 Ley 1150 de 2007 y su Parágrafo 1; como también el y Art. 2.2.1.1.2.2.2. Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015*)
4.4.5.	Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del plazo fijado en el CRONOGRAMA y en la ley, la información o documentación solicitada por el Municipio de CALARCÁ.	
4.4.6.	Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta se encuentra adulterada, es falso o no es veraz o no corresponde con la realidad.	
4.4.7.	Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación de la Oferta Técnica y Económica.	
4.4.8.	Si de la verificación de la Oferta Técnica y Económica del proponente, se identifica que la misma no es consistente con las condiciones técnicas o se identifica que uno o varias ítems no cumplen las: *CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR*, establecidas por la Entidad.	

4.4.9.	Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, ejecute cualquier acción tendiente a influir o *presionar a los servidores o colaboradores de la Entidad* encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación.	Por tratarse de actos, inadecuados dentro del proceso de selección (*Ley 1474 del año 2.011 Estatuto Anticorrupción / Ley 2195 del año 2.022*)
4.4.10.	La participación simultánea de una persona jurídica o natural en más de una propuesta en el presente Proceso.	
4.4.11.	La no presentación de Oferta Técnica y Económica, diligenciarla erradamente o con circunstancias que impidan la comparación objetiva de las propuestas u ofertas.	Principio de Selección Objetiva: *Ley 1150 de 2007*
4.4.12.	Cuando no sean Ofertados la totalidad de los Ítems, productos, servicios u obras, determinados en las: *CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.*	Principio de Selección Objetiva: *Ley 1150 de 2007* y necesidad de la Entidad de contar con la totalidad de lo que requiere.
4.4.13.	Cuando la Oferta Económica sea superior al 100% de la Disponibilidad Presupuestal y/o Presupuesto Oficial determinado por la Entidad.	El Presupuesto que tiene disponible la Entidad, no alcanzaría para cubrir o pagar los valores ofertados por el proponente u oferente[11].
4.4.14.	Cuando en la Oferta Económica uno o varios ítems superen el 100% del precio de referencia o promedio de cotizaciones establecido por la Entidad, conforme al Estudio del Sector (Promedio Cotizaciones).	Imposibilita la comparación de la Oferta, y la pactacion o aceptación de precios por fuera del mercado, daría como consecuencia una nulidad en el contrato, por afectar el patrimonio público [12] / Ley 80 del 1.993.
4.4.15.	Cuando el proceso contractual haya sido limitado a MIPYMES conforme a lo establecido en el numeral: **2.3.5.** del pliego de condiciones o invitación, y la propuesta u oferta sea presentada por una persona natural, jurídica o proponente plural que NO tenga u ostente tal calidad; o que su domicilio, establecimiento de comercio o sucursal NO se encuentre ubicado(a) en la *circunscripción territorial para la cual haya sido limitado el* proceso contractual.	Por disposición reglamentaria (*Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> Parágrafo 3) /*

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO QUINTO (5to): CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. (Formato Nro. 2).

[11] Ley 80 del año 1.993, Articulo 25 numeral 6, en concordancia con el Decreto 111 de 1.996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) Articulo 71.
[12] Consejo de Estado, Sección Tercera, auto del 13 de noviembre de 2003, Exp. 23569. CP: Ricardo Hoyos Duque.

5.1. Calificación o evaluación solo de la oferta económica de menor precio o valor (En un principio, de no cumplir se continuará con la segunda y así sucesivamente):

De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 del año 2.011 el cual adicionó un numeral al Artículo 2 de la ley 1150 del 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 *<<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021* **>>**, SE TENDRÁ COMO ÚNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN: **EL PRECIO**, por lo que se aceptará la oferta con el precio más bajo y posterior a ello, se evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos, y de cumplirlos, el contrato le será adjudicado a dicho proponente u oferente.

Para determinar el precio más bajo el proponente deberá ofertar el precio de todos los ítems. La oferta más favorable será aquella que presente el precio más bajo (Sumatoria de valores unitarios), para lo cual el proponente deberá diligenciar y suscribir el **Formato Nro. 2.**

La Oferta Económica deber ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada ítem ofrecido de ser este el caso, incluyendo en cada uno de los valores el gravado del IVA y con porcentaje de IVA (IVA INCLUIDO).

El funcionario designado para realizar la evaluación de las ofertas, sumará el valor de los ítems, una vez sumado y obtenido el valor total de los mismos, determinará el precio más bajo ofertado. Para identificar la propuesta más favorable de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, se tendrán en cuenta los siguientes criterios o factores de selección:

5.1.1. La escogencia recaerá sobre aquella oferta con menor precio, **entendiendo por tal, aquella cuya sumatoria de valores unitarios sea la de menor precio**, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades del MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, *(o sea aquella que no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas conforme a lo establecido en la invitación pública, no contemple precios unitarios superiores al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial).*

5.1.2. **La entidad comparará la oferta presentada con menor precio con el costo estimado de la provisión del bien, servicio u obra de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado y publicado que hace parte del proceso de contratación. CUANDO SE RECIBAN MENOS DE 5 OFERTAS, se solicitará ACLARACIÓN si la oferta es menor en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad.**

5.1.3. **CUANDO SE RECIBAN MÁS DE CINCO (05) OFERTAS, se utilizará el mecanismo estipulado por la entidad estatal Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", promedio de valores de las propuestas a efecto de determinar un rango medio de aceptación de valores[13].**

Para determinar el promedio se sumará el valor total de todas las ofertas y se dividirá entre el número de las ofertas presentadas, el resultado será el rango medio de aceptación, por lo tanto, la propuesta a evaluar es la que más se acerque a éste resultado, con el menor valor.

Ahora, la Entidad requerirá a aquellos proponentes u oferentes que hayan presentado ofertas cuyo valor sea inferior al rango medio de aceptación, para que justifiquen la presentación de su precio, si la justificación del oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación satisface al comité evaluador, se aceptará su oferta, pero si la justificación de dicho oferente no

[13] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

satisface al comité evaluador, se procederá a evaluar al segundo oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación, ello, siempre y cuando su justificación de precio satisfaga al comité evaluador, de lo contrario se continuará con el siguiente oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación y así sucesivamente hasta agotarse, en caso de ser varios.

5.1.4. Los requisitos mínimos HABILITANTES, o sea la capacidad jurídica y técnica de contratación, serán verificados únicamente en el oferente que tenga el menor precio. Para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad requeridas.

5.1.5. En caso de que el proponente con el menor precio (1) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá seleccionar el oferente que haya presentado el segundo mejor precio previa verificación de los requisitos habilitantes; y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

5.1.6. De no lograrse lo anterior se declarará desierto el proceso.

5.1.7. Se podrá realizar corrección aritmética de la propuesta presentada que ocupe el primer orden de elegibilidad, lo cual en ningún caso podrá implicar modificación de los valores unitarios.

5.1.8. El Municipio de CALARCÁ QUINDIO, podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública (o sea aquella que no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas y provenga de un oferente habilitado).

5.2. Criterios De Desempate:

En caso de que dos o más propuestas se encuentren empatadas porque han presentado el menor precio o valor de manera igual, se procederá conforme lo señala el **Artículo 35 de la Ley 2069 del año 2.020, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015**; esto es, a considerar como adjudicataria la oferta que primero haya sido presentada en el tiempo de conformidad con el registro de entrega de ofertas.

5.3. Aceptación de la oferta o declaratoria de desierta:

5.3.1 Aceptación de la Oferta:

En la fecha establecida en el cronograma, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y haya ofertado el menor precio de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El acto de aceptación de la oferta, el cual constituye la adjudicación y el contrato es irrevocable y obliga tanto al MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, como al adjudicatario de conformidad con *lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno* por la vía gubernativa.

5.3.2. Declaratoria del proceso desierto.

EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión. Sin embargo, EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y su oferta económica se encuentre dentro del presupuesto oficial.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO SEXTO (6to): ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

6. GARANTIAS:

No obstante el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, por la naturaleza del contrato, el Municipio si exigirá que el Contratista se obligue a constituir a favor del Municipio de Calarcá, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2008 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor del MUNICIPIO DE CALARCÁ las garantías que sean fijadas por este. El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato así:

La garantía única a favor de entidades estatales que presentará el contratista, avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia. Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

6.1. Cumplimiento del contrato:

El valor de esta garantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.[14]
El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es concordante con la de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, establecerá en el contrato que se pretende celebrar, por ello, su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación.

Ésta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del Contrato, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, moroso o de su cumplimiento defectuoso, los daños cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

6.2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Esta garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) años más.

[14] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.** *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.*

6.3. Calidad del Servicio:

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será **equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato** y con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más (plazo previsto para la liquidación).

Este amparo cubrirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o elementos que provisione para remplazar las piezas defectuosas o en mal estado de los equipos tecnológicos, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el contrato, ó por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas *para los respectivos bienes o equipos, además de las establecidas en el contrato, ó en las* especificaciones técnicas, ó en los estudios previos, ó en la propuesta u oferta. El valor estimado correspondiente al veinte por ciento (10%) permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, cubrir la eventualidad de una mala calidad de los bienes o elementos, en caso de que el contratista NO cumpla con las condiciones de calidad establecidas.

Para efectos de lo anterior, el OFERENTE O CONTRATISTA se obligará a allegar los amparos requeridos por la Entidad en los numerales anteriores, representados en cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su Artículo: 2.2.1.2.3.1.2.:

A. Contrato de Seguro Contenido en Póliza de seguro, expedidas por una Aseguradora avalada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
B. Patrimonio Autónomo.
C. Garantía Bancaria

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad, las cuales serán aprobadas por esta de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1.993. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías *a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en* que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

AMPARO	% SOBRE VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del Valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del Valor total del Contrato.	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) años mas

Calidad del Servicio	10% del Valor total del Contrato.	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) mas

7. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015):

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el Sector Económico (Estudio del Sector – Análisis del Mercado) relativo al objeto contractual del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. **Hace parte integral como documento pre contractual el Estudio del Sector (Análisis del mercado). Por otra parte, sobre la indicación de si el presente Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial,** es necesario indicar que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, dicho análisis, verificación o indicación, no es aplicable cuando se trate de proceso de selección contractual adelantados bajo la modalidad: Mínima Cuantía.

CRISTIAN DAVID PULECIO GÓMEZ
Secretario Administrativo[15]
Municipio de Calarcá Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Elaboró:	Juan José Rodríguez Sepúlveda – Abogado Contratista S. Administrativa	
Revisó:	Carlos Andrés Rey Trejos – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Laura Victoria Cardona Borrero – Subsecretaria Administrativa	

ANEXOS: Formatos y Cronograma:

FORMATO Nro. 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
FORMATO Nro. 2: OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.
FORMATO Nro. 3: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE PROPONENTE PLURAL: CONSORCIO.
FORMATO Nro. 4: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE PROPONENTE PLURAL: UNIÓN TEMPORAL.
FORMATO Nro. 5: CERTIFICACION DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Salud, Pensión y ARL) Y PARAFISCALES

[15] Decreto Municipal Nro. 019 de fecha 02 de Enero del año 2.020 (Delegación por parte del Alcalde Municipal para contratar en el Secretario Administrativo).